

**Distrito Escolar de la Ciudad de Provo**  
**Norma Serie 3000: Estudiantes**



**P3 3416**

*El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.*

**Administración de Medicamentos: Administración de Emergencia de Medicamentos para el Rescate de las Convulsiones**

El medicamento para el rescate de las convulsiones puede ser administrado por un empleado capacitado y autorizado de acuerdo con el Código de Utah 53A-11-603.5. Las siguientes condiciones deberán cumplirse para poder administrar el medicamento para el rescate de la convulsión a un estudiante:

1. El médico prescrito haya recetado el medicamento para el rescate de la convulsión al estudiante;
2. El padre o tutor legal del estudiante haya administrado previamente el medicamento para el rescate de la convulsión a dicho estudiante, en un entorno sin supervisión médica y sin ninguna complicación; y
3. El estudiante haya dejado de tener una actividad convulsiva prolongada o de cuerpo completo como resultado de recibir el medicamento para el rescate de la convulsión.

Antes de administrar el medicamento para el rescate de la convulsión a un estudiante, la escuela debe haber recibido y/o completado lo siguiente, y haberlo documentado en la Orden de Administración de Medicamentos para Convulsiones (SMMO), Plan de Educación Individualizada (IEP) o Plan de la Sección 504:

1. Una descripción específica del medicamento para el rescate de la convulsión prescrito para el estudiante, incluyendo la dosis indicada, y las instrucciones de administración;
2. Una solicitud para que la escuela identifique y capacite a los empleados voluntarios de la escuela que estén dispuestos a recibir capacitación para administrar el medicamento para el rescate de la convulsión; y
3. La autorización para que un empleado capacitado administre el medicamento para el rescate de la convulsión.
  - a. El empleado voluntario capacitado de la escuela significa una persona que:
    - i. Es un empleado de una escuela pública donde al menos un estudiante tiene una autorización para el rescate de la convulsión;
    - ii. Tiene al menos 18 años de edad;
    - iii. Es un voluntario para recibir capacitación para administrar el medicamento para el rescate de la convulsión;
    - iv. Ha completado el programa de capacitación de la enfermera de la escuela o de un médico autorizado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del medicamento para el rescate

de la convulsión, el proveedor de atención médica del estudiante y de acuerdo con el Código de Utah 52A-11-603.5;

- v. Demuestra competencia en una evaluación; y
- vi. Complete la capacitación anual de actualización, cada año que la persona tenga la intención de seguir siendo el voluntario capacitado de la escuela.

Un empleado capacitado y autorizado puede administrar el medicamento para el rescate de la convulsión a un estudiante, siempre que cumpla con las condiciones anteriores si:

1. El estudiante presenta un síntoma descrito en la SMMO, el plan IEP o Sección 504 del estudiante que garantiza la administración del medicamento para el rescate de la convulsión;  
y
2. Un médico autorizado no está disponible de inmediato para administrarlo.

El empleado que administre el medicamento para el rescate de las convulsiones deberá indicar a una persona responsable que llame al 911 y tome otras medidas apropiadas de acuerdo con la capacitación descrita en esta norma.

El empleado entrenado bajo esta sección puede poseer o almacenar el medicamento recetado para el rescate de las convulsiones de acuerdo con esta norma.

El empleado capacitado y autorizado que administre de buena fe el medicamento para el rescate de las convulsiones de acuerdo con esta norma, no será responsable en una acción civil o penal por un acto realizado o no bajo dicha norma.

Referencias Legales:

Código de Utah 53A-11-603.5

Sinopsis:

Empleados voluntarios capacitados de la escuela:  
Administración de medicamentos para el rescate de las convulsiones: Exenciones de responsabilidad.

Aprobada:

20 de noviembre de 2017